



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 098 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO 9 ABR. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 03139483 y el Informe Técnico N°. 61 - 2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 05 de abril de 2021, sobre licencia por paternidad a favor de don Héctor Augusto Pariona Arauco.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos;

Que, en el artículo 7° de la Carta Magna, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en concordancia con el artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, determina que la licencia por paternidad a que se refiere en el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos remunerados con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante Ley N° 30807 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2. 2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. El plazo de la licencia se

C.F.I.	
DOC. N°	4738975
EXP N°	3139483





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



computa a partir de la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas: Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente suscrito por el profesional debidamente colegiado;

Que, con el Acta de Nacimiento de su menor hija y con el Certificado de Nacido Vivo de su hija Alessia Ruby Pariona Castro, presentado por el trabajador acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, en vías de regularización licencia por paternidad con goce de remuneraciones a favor de don **HECTOR AUGUSTO PARIONA ARAUCO**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de 10 días consecutivos a partir del 18 al 27 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

NELV /SDORH  
Ifp/a.s.



  
Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HVO. 09 ABR. 2021

  
Abog. Helen S Diaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL